

Datos Relevantes de la Sesión No. 21
Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

I. DATOS GENERALES:

1.- PRESIDENCIA	DIP. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA (PAN) DIP. FELIPE SOLÍS ACERO (PRI)						
2.- FECHA	30 de octubre de 2009.						
3.- INICIO	12:54 hrs. viernes	4.- RECESO	30:00 hs	5.- TÉRMINO	6:10 hrs. domingo	6.- DURACIÓN	11:16 hrs.
7.- QUÓRUM	336 diputados al inicio de la Sesión		427 Diputados al cierre del sistema electrónico				
	450 en verificación de quórum						

II. CONCENTRADO DE ASUNTOS ABORDADOS

ASUNTO	PRESENTADOS
1. OFICIOS	
a) De puntos de acuerdo	4
2. CONTESTACIONES A PUNTOS DE ACUERDO	4
3. COMUNICACIÓN DE COMISIÓN ORDINARIA	
a) De la Comisión de Hacienda y Crédito Público	1
4. MINUTAS	
a) Con proyecto de ley	1
b) Con proyecto de decreto	4
5. PROPOSICIONES DE ACUERDO DE ÓRGANO DE GOBIERNO	
a) De la Junta de Coordinación Política	2
6. INICIATIVA	1
7. DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA CON DISPENSA DE TRÁMITES	
a) Con proyecto de ley	1
b) Con proyecto de decreto	4
TOTAL	22

1. OFICIOS

a) De puntos de acuerdo.

No.	ÓRGANO	PROMOVENTE (S)	CONTENIDO	TURNOS
1	Cámara de Senadores	Sen. Rosalía Peredo Aguilar (PAN)	Para considerar una fracción adicional en la asignación presupuestal de la Universidad Autónoma Chapingo	Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública
2		Sens. Carlos Jiménez Macías y Adolfo Toledo Infanzón (PRI)	Para solicitar una mayor asignación presupuestal al Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.	
3		Sens. Mario López Valdez y Adolfo Toledo Infanzón (PRI)	Para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, no exista una disminución de los recursos financieros para el Programa de Subsidios a la Prima del Seguro Agropecuario.	
4		Sen. Claudia Sofía Corichi García (PRD)	Para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, se otorguen recursos suficientes a la Universidad Autónoma de México.	

2. CONTESTACIONES A PUNTOS DE ACUERDO

No.	ORIGEN	FUNCIONARIO	PUNTOS DE ACUERDO	TURNOS O TRÁMITE
1	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Subsecretario	Para la atención inmediata de la situación provocada por el fenómeno hidrometeorológico denominado Jimena en los estados de Sonora y Baja California Sur, presentada por el Dip. José Luis Marcos León Perea (PRI) el 8 de septiembre de 2009 y aprobada en la misma fecha.	Al promovente, para su conocimiento

No.	ORIGEN	FUNCIONARIO	PUNTOS DE ACUERDO	TURNO O TRÁMITE
2	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	Director general adjunto de Estudios Interinstitucionales	Relativo a las afectaciones causadas por los fenómenos climatológicos en diversos estados de la República, presentada por la Junta de Coordinación Política el 10 de septiembre de 2009 y aprobada en la misma fecha.	Junta de Coordinación Política, para su conocimiento
3			Para la atención inmediata de la situación provocada por el fenómeno hidrometeorológico denominado Jimena en los estados de Sonora y Baja California Sur, presentada por el Dip. José Luis Marcos León Perea (PRI) el 8 de septiembre de 2009 y aprobada en la misma fecha.	
4	Secretaría de Economía	Coordinadora de asesores del secretario de Economía	Para la atención inmediata de la situación provocada por el fenómeno hidrometeorológico denominado Jimena en los estados de Sonora y Baja California Sur, presentado por el Dip. José Luis Marcos León Perea (PRI) el 8 de septiembre de 2009 y aprobado en la misma fecha.	Al promovente, para su conocimiento

3. COMUNICACIÓN DE COMISIÓN ORDINARIA

a) De la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

No.	CONTENIDO	TRÁMITE
1	<p>Sobre las minutas que incluye el paquete fiscal 2010.</p> <p>Resolutivos:</p> <p>PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con fecha 31 de octubre de 2009 sostendrán reuniones de trabajo, que incluirán a los integrantes de la Comisión de Energía, con objeto de dictaminar las minutas devueltas por la colegisladora, en materia del paquete fiscal para el año 2010.</p> <p>SEGUNDO.- La Mesa Directiva de la Comisión dará cuenta a los integrantes de la recepción de las cinco minutas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Minuta proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales de las leyes sobre el Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, y del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y del Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en unidas de inversión; y reforma y adiciona diversas disposiciones del código fiscal de la federación y de la ley del impuesto al valor agregado publicado en el D.O.F. el 1º de Abril de 1995. • Minuta Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. • Minuta Proyecto de decreto con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la ley federal de derechos. • Minuta Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley federal de derechos, relativo al régimen fiscal de petróleos mexicanos. • Minuta Proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010. <p>TERCERO.- La Mesa Directiva someterá a discusión y votación en lo general cada una de las cinco minutas materia del paquete fiscal para el 2010, en el orden señalado en el punto anterior.</p> <p>CUARTO.- La Mesa Directiva orientará a los integrantes de la Comisión de los artículos modificados por la colegisladora a efecto de que se tenga conocimiento preciso sobre lo cual versará la discusión en las reuniones de trabajo y ante el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción E) constitucional.</p> <p>QUINTO.- La Mesa Directiva registrará de cada uno de los diputados los artículos reservados del proyecto de decreto y que hayan sido modificados por la colegisladora, integrándolos por grupos parlamentarios, a efecto de comunicarlo a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.</p> <p>SEXTO.- Los integrantes de la Comisión acuerdan llevar a cabo la discusión de los artículos reservados ante el Pleno de la Cámara al momento de la discusión en lo particular de cada uno de los dictámenes.</p> <p>SÉPTIMO.- Comuníquese el presente a los Órganos de Gobierno.</p> <p>Publicación en GP: Pendiente</p>	De enterado

4. MINUTAS

a) Con proyecto de ley.

No.	MINUTA	CONTENIDO	TURNOS
1	<p>Que expide la <u>Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.</u></p> <p>Publicación en GP: Pendiente</p>	<p>Proceso Legislativo: Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal el 10 de septiembre de 2009. Dictamen de Primera Lectura con dispensa de trámites presentado el 20 de octubre de 2009. Proyecto de decreto aprobado por 415 votos 24 en contra y 10 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Minuta recibida en la Cámara de Senadores el 22 de octubre de 2009. Dictamen de Primera Lectura con dispensa de trámites presentado el 31 de octubre de 2009. Proyecto de decreto aprobado por 75 votos y 25 en contra. Se turnó a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Propuesta: Crear un ordenamiento con el objeto de establecer los ingresos que percibirá la Federación de los conceptos y en las cantidades estimadas durante el ejercicio fiscal de 2010, por un total de 1 billón 657 mil 987.6 millones de pesos. Aumentar el precio del barril de petróleo crudo de exportación de 53.90 a 59.00 dólares. Establecer el promedio anual a que se refiere al tipo de cambio del peso respecto al dólar en 13.80 pesos por dólar. Eliminar las estimaciones de los ingresos de la contribución para el combate a la pobreza y del organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, en virtud de que se desechó la iniciativa respectiva y se extinguió dicho organismo. Incrementar la autorización al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley General de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 380 mil millones de pesos. Autorizar al Ejecutivo Federal para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de 8 mil millones de dólares de Estados Unidos de América.</p>	<p>Comisión de Hacienda y Crédito Público</p>

b) Con proyecto de decreto.

No.	MINUTA	CONTENIDO	TURNOS
1	<p>Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la <u>Ley Federal de Derechos</u>, relativo al régimen fiscal de Petróleos Mexicanos.</p> <p>Publicación en GP: Pendiente</p>	<p>Proceso Legislativo: Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal el 10 de septiembre de 2009. Dictamen de Primera Lectura con dispensa de trámites presentado el 20 de octubre de 2009. Proyecto de decreto aprobado por 380 votos en pro, 77 en contra y 9 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Minuta recibida en la Cámara de Senadores el 21 de octubre de 2009. Dictamen de Primera Lectura presentado el 29 de octubre de 2009. Dictamen a discusión presentado el 30 de octubre de 2009. Proyecto de decreto aprobado por 84 votos en pro, 17 en contra, 4 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Propuesta: Incluir el pago del derecho sobre extracción de hidrocarburos el cual se calculará aplicando la tasa del 15% al valor anual del petróleo crudo y gas natural extraídos en cada campo, incluyendo el consumo que de estos productos efectúe PEMEX Exploración y Producción, así como las mermas por derramas o quema de dichos productos. El pago del derecho especial sobre hidrocarburos el cual se calculará aplicando la tasa del 30%, a la diferencia que resulte entre el valor anual de dicho petróleo crudo y gas natural. Asimismo, el derecho adicional sobre hidrocarburos cuando el valor promedio acumulado anual del petróleo crudo equivalente por barril extraído en el campo de que se trate sea mayor a 60 dólares de los Estados Unidos de América, este último monto se actualizará cada ejercicio empleando para tal efecto el índice de precios al productor de los Estados Unidos de América. El pago de dichos derechos se harán mediante declaración anual, por cada campo, que se presentará a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente al ejercicio de que se trate, en la que se podrán acreditar los pagos provisionales mensuales efectivamente pagados de ese derecho correspondientes al ejercicio a que se refiera la declaración anual.</p>	<p>Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Energía</p>

No.	MINUTA	CONTENIDO	TURNO
2	<p>Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.</p> <p>Publicación en GP: Pendiente</p>	<p>Proceso Legislativo: Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal el 10 de septiembre de 2009. Dictamen de Primera Lectura con dispensa de tramites presentado el 20 de octubre de 2009. Proyecto de decreto aprobado por 380 votos en pro, 77 en contra y 9 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para los <u>efectos del inciso a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</u>. Minuta recibida en la Cámara de Senadores el 21 de octubre de 2009. Dictamen de Primera Lectura presentado el 29 de octubre de 2009. Dictamen a discusión presentado el 30 de octubre de 2009. Proyecto de decreto aprobado por 81 votos en pro, 22 en contra, y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para los <u>efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</u>.</p> <p>Propuesta: Establecer que las cuotas se actualizarán cuando la inflación observada acumulada desde el último mes que se utilizó en el cálculo de la más reciente actualización llevada a cabo, exceda del 10%. Derogar los derechos de reposición de la forma migratoria de no inmigrante y por la prestación de servicios relativos a la verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia migratoria a cargo de las empresas de transporte responsables de las embarcaciones marítimas turísticas comerciales que arriben a los puertos. Establecer que la Cédula de Identificación Ciudadana será otorgada de manera gratuita a todos los ciudadanos. Unificar la cuota sobre los derechos relativos a la resolución o cambio del permiso de uso de denominación o razón social en la constitución de sociedades y asociaciones. Modificar las cuotas a pagar por las bolsas de futuros y opciones, bolsas de valores, cámaras de compensación, contrapartes centrales e instituciones para el depósito de valores. Implantar que en caso de fusiones de entidades financieras o filiales de entidades financieras del exterior, las cuotas a pagar por la entidad resultante de la fusión será la suma de los derechos que se venían pagando por cada entidad, sin que en ningún caso dicha cuota exceda de los montos máximos o fijos establecidos. Establecer una disposición de carácter anual aplicable al cálculo para la determinación de las cuotas por concepto de los servicios de inspección y vigilancia que presta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a las instituciones de Crédito, banca de desarrollo, casas de bolsa y sociedades de inversión. Incluir el cobro por la supervisión de la operación y mantenimiento de las actividades de transporte y distribución por medio de ductos de los productos que se obtengan de la refinación del petróleo y de los petroquímicos básicos, así como de los sistemas de almacenamiento que se encuentren directamente vinculados a éstos, distinguiendo entre los sistemas de transporte por ducto de dichos productos, la supervisión de las terminales de almacenamiento y recepción, y los ductos interconectados a las mismas. Prever el pago de derechos respecto de los servicios derivados de las nuevas atribuciones de la Comisión Reguladora de Energía en materia de aprobación y expedición de los términos y condiciones de las ventas de primera mano del combustible y de los petroquímicos básicos, y de aprobación y expedición de los términos y condiciones en materia de transporte y distribución por medio de ductos de los productos que se obtengan de la refinación del petróleo y de los petroquímicos básicos, así como los sistemas de almacenamiento que se encuentren directamente vinculados a éstos, o que forman parte integral de las terminales de importación o distribución de dichos productos. Establecer los derechos relacionados con el análisis y expedición de permisos para la producción, almacenamiento, transporte y comercialización de bioenergéticos, mediante el cobro de una cuota, aplicable también a las solicitudes de autorización de prórroga, transferencia y modificación de los términos y condiciones originales de dichos permisos. Introducir el derecho relativo a la autorización para funcionar como laboratorio zoonosanitario para diagnóstico o de constatación, y tengan como finalidad prestar servicios relacionados con el diagnóstico para determinar la presencia o ausencia de una enfermedad o plaga de los animales o de constatación de productos para uso en animales o consumo por éstos. Incluir una nueva Sección Cuarta denominada "Sanidad Acuicola" al Capítulo VII del Título I, a fin de contemplar los derechos por las diversas certificaciones que al amparo de la Ley se otorgarán en materia acuícola. Incluir los derechos relativos a la</p>	<p>Comisión de Hacienda y Crédito Público</p>

No.	MINUTA	CONTENIDO	TURNO
-	- - - - -	<p>expedición del certificado internacional de calidad de semilla y del certificado internacional de calidad, para semilla finalmente no certificada. Proponer un esquema de pago de derechos por la expedición de permisos que de acuerdo a las atribuciones de cada una de las secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se deben efectuar con el fin de regular, prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que esta actividad pudiera ocasionar a la salud humana o al medio ambiente. Establecer un derecho por la emisión de las licencias sanitarias para establecimientos que realicen actividades relacionadas con la producción, fabricación o importación de productos del tabaco. Establecer que las embarcaciones que arriben a puertos nacionales o a terminales de uso público fuera de puerto habilitado, pagarán las cuotas correspondientes.</p> <p>Señalar en qué situaciones se pagarán derechos por los servicios a cargo del Registro Público de Derechos de Agua por la expedición de títulos de concesión, asignación, permisos o autorizaciones. Homologar la época de pago a la que actualmente rige el pago de derechos de agua. Ampliar la exención de pago de derechos que actualmente se establece a los inmuebles de las capitánías de puerto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a los de las dependencias de los tres niveles de gobierno y por las obras de protección de fenómenos naturales efectuadas en las playas, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, a las que se efectúen en la zona federal marítima en los puertos.</p>	- - - - -
3	<p>Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales de las leyes del <u>Impuesto Sobre la Renta</u>, del <u>Impuesto a los Depósitos en Efectivo</u>, y del <u>Impuesto al Valor Agregado</u>, del <u>Código Fiscal de la Federación</u> y del <u>Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de abril de 1995.</u></p> <p>Publicación en GP: Pendiente</p>	<p>Proceso Legislativo:</p> <p>Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal el 10 de septiembre de 2009. Dictamen de Primera Lectura con dispensa de trámites presentado el 20 de octubre de 2009. Proyecto de decreto aprobado por 337 votos en pro, 113 en contra y 19 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para los <u>efectos del inciso a)</u> del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Minuta recibida en la Cámara de Senadores el 21 de octubre de 2009</p> <p>Dictamen de Primera Lectura con dispensa de trámites presentado el 30 de octubre de 2009. Proyecto de decreto aprobado por 75 votos en pro y 45 en contra. Se devolvió a la Cámara de Diputados para los <u>efectos del inciso e)</u> del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Propuesta:</p> <p>-Ley del Impuesto sobre la Renta: Ajustar durante los ejercicios fiscales de 2010 a 2012 las tasas marginales de los últimos cinco tramos de la tarifa del ISR para las personas físicas en una proporción de 7.14 %. Para el ejercicio fiscal de 2013, se propone que las tasas marginales que se incrementarían se disminuyan proporcionalmente en 3.33 % respecto a las vigentes en 2012, quedando la tasa máxima en 29 por ciento. Incrementar la tasa del ISR empresarial a 30 % durante los ejercicios fiscales de 2010 a 2012 y aplicar la tasa del 29 % en el ejercicio fiscal de 2013, para regresar al 28 por ciento a partir del ejercicio fiscal de 2014. Reducir durante los ejercicios fiscales de 2010 a 2013 el porcentaje de disminución de tasa para el sector primario, a fin de que ésta aumente de 19 a 21 %; mantener este nivel de gravamen a partir de 2014. Establecer un límite al diferimiento del ISR generado por la consolidación fiscal. Establecer que la sociedad controladora debe llevar, por los ejercicios fiscales por los que se esté obligada a conservar la contabilidad, registros del monto total del ISR diferido que se hubiera generado con motivo de la consolidación fiscal, del monto del ISR diferido enterado y del saldo del ISR diferido pendiente de enterar, entre otros. Regular en disposiciones transitorias el pago del impuesto diferido correspondiente a los ejercicios fiscales anteriores al 2005 que se encuentre pendiente de pago al 31 de diciembre de 2009. Limitar el beneficio fiscal a fin de que éste sea aprovechado sólo por aquellas personas que efectivamente enajenan su casa habitación. Obligar al fedatario público a informar al Servicio de Administración Tributaria de las enajenaciones de casa habitación que se protocolicen ante él, indicando el monto de la contraprestación y, en su caso, del impuesto retenido. Establecer que la deducción personal de los intereses reales pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios únicamente aplicará tratándose de créditos contratados con los integrantes del sistema financiero destinados a la adquisición de la casa habitación del contribuyente y siempre que el monto total de los mismos no exceda de un millón quinientas mil unidades de inversión. Derogar el artículo 219 de la Ley del Impuesto sobre la Renta relativo al estímulo fiscal por los gastos e inversiones en proyectos de investigación y desarrollo de tecnología.</p>	Comisión de Hacienda y Crédito Público

No.	MINUTA	CONTENIDO	TURNO
-	- - - - -	<p>-Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo: Reducir el umbral mensual de depósitos en efectivo de 25 a 15 mil pesos, que el Impuesto a Depósitos en Efectivo se calcule aplicando una tasa del 3 % al importe total de los depósitos gravados por la misma. Establecer la obligación en materia de Impuesto a los Depósitos en Efectivo de las personas físicas de proporcionar a la institución del sistema financiero de que se trate, su clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y que cuando exista un saldo de este impuesto pendiente de recaudar, las autoridades fiscales notificarán al contribuyente dicha circunstancia.</p> <p>-Ley del Impuesto al Valor Agregado: Aumentar la tasa general del Impuesto al Valor Agregado de 15 a 16% y la tasa de región fronteriza de 10 al 11%. Eliminar la referencia a comprobantes fiscales de la Ley del IVA e incorporarla al Código Fiscal de la Federación. Precisar la exención relativa a los servicios por los que deriven intereses por créditos otorgados a personas físicas para adquirir bienes de inversión o en créditos refaccionarios, habilitación o avío, aclarando que dicha exención no aplica a los REPECOS. Eliminar la referencia a que los comprobantes deben ser impresos en establecimientos autorizados.</p> <p>-Código Fiscal de la Federación: Prever que el domicilio fiscal también lo constituye el del representante legal de las personas morales. Actualizar las medidas relacionadas con el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales. Establecer el procedimiento para el cálculo de las unidades de inversión a través del Banco de México. Fortalecer los mecanismos de comprobación fiscal. Permitir el empleo de comprobantes fiscales digitales emitidos a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, entre otros. Tipificar como delitos fiscales la falsificación y reproducción de comprobantes, la comercialización de dichas falsificaciones o reproducciones, así como el dar efectos fiscales a comprobantes apócrifos. Establecer que el aseguramiento precautorio podrá practicarse hasta por un monto igual a la cantidad que por concepto de adeudos fiscales haya determinado la autoridad. Incorporar en el Código Fiscal de la Federación la obligación de las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo de inmovilizar, no sólo los depósitos bancarios, sino también otras cuentas de inversiones y valores que tuviera el contribuyente y la obligación de la autoridad fiscal de notificar al contribuyente sobre dicha inmovilización en los casos en que el crédito no esté firme. Prever que el pago del crédito fiscal no extingue la acción persecutoria del Estado respecto de la conducta típica y que es decisión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como víctima de los delitos fiscales, el otorgamiento del perdón o solicitud del sobreseimiento del proceso penal, en su caso.</p>	- - - - -
4	<p>Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la <u>Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.</u></p> <p>Publicación en GP: Pendiente</p>	<p>Proceso Legislativo: Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal el 10 de septiembre de 2009. Dictamen de Primera Lectura con dispensa de trámites presentado el 20 de octubre de 2009. Proyecto de decreto aprobado por 397 votos 57 en contra y 8 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Minuta recibida en la Cámara de Senadores el 22 de octubre de 2009. Dictamen de Primera Lectura con dispensa de trámites presentado el 31 de octubre de 2009. Proyecto de decreto aprobado por 73 votos y 28 en contra. Se turnó a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Propuesta: Modificar los impuestos especiales sobre producción y servicios (IEPS) a: bebidas alcohólicas con contenido alcohólico mayor a 20° G. L., no se consideró conveniente el establecimiento de una cuota adicional de 3 pesos por litro de bebida, sin embargo se propone un incremento a la tasa ad valorem vigente de 50 a 53 por ciento; a tabacos labrados, la cuota específica de 0.0533 pesos no por gramo de tabaco, sino por unidad enajenado o importado, estableciendo el peso de un cigarro equivalente a 0.75 gramos de tabaco y a fin de aumentar paulatinamente el peso de la cuota específica en la carga fiscal de estos productos, incrementarla anualmente durante los siguientes 3 ejercicios fiscales, para ubicarse en 0.1333 pesos en el ejercicio de 2013; en servicios de telecomunicaciones, a los servicios que se presten a través de una red pública de telecomunicaciones, se reduce la tasa propuesta del 4 a 3 por ciento, se excluye del pago del impuesto a los servicios de telefonía pública y telefonía fija rural, así como a los de interconexión entre redes públicas de telecomunicaciones, en virtud de que el impuesto a los servicios de telecomunicaciones que se propone entraría en vigor en 2010; juegos con apuestas y sorteos tendrán un incremento del 20 al 30 por ciento, así como la obligación de proporcionar la información e línea y en tiempo real de sus operaciones y registros; y reducir el incremento propuesto en la cerveza en la enajenación e importación, para ubicarse en los ejercicios fiscales de 2010, 2011 y 2012 de 26.5 por ciento, reduciéndose en 2013 de 26 por ciento.</p>	Comisión de Hacienda y Crédito Público

5. PROPOSICIONES DE ACUERDO DE ÓRGANO DE GOBIERNO

a) De la Junta de Coordinación Política.

No.	PROPOSICIÓN *	TRÁMITE
1	<p>Por el que se establece el formato para la discusión de los dictámenes de las minutas que haya enviado la Cámara de Senadores relativas al llamado paquete fiscal de 2010.</p> <p>Resolutivos: PRIMERO.- El objeto del presente acuerdo es establecer el formato para la discusión sobre los dictámenes de las minutas que haya enviado el Senado de la República, relativas al llamado paquete económico 2010. SEGUNDO.- El formato al que se sujetará la discusión es el siguiente: Al inicio de la discusión, el presidente de la Comisión de Hacienda y Crédito Público fundamentará el dictamen. Acto seguido, habrá un posicionamiento único respecto a los cinco dictámenes que inscriba la Comisión de Hacienda y Crédito Público por parte de los grupos parlamentarios, en orden creciente y hasta por diez minutos, de la siguiente manera: Grupo Parlamentario de Convergencia, Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Al concluir lo anterior se procederá a la discusión, en lo general y en lo particular, de cada uno de los dictámenes, en términos de lo dispuesto en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Para efectos de la discusión en lo particular, el presidente procederá a integrar una lista de seis oradores, tres en pro y tres en contra que podrán hacer uso de la palabra. Para el caso de las alusiones personales o rectificación de hechos no se podrá conceder la palabra a más de seis oradores. Después de concluir la lista de oradores, el presidente consultará si el tema se encuentra suficientemente discutido para que, en su caso, proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del mismo ordenamiento. Para concluir la discusión habrá un posicionamiento general de los grupos parlamentarios sobre los dictámenes discutidos en orden creciente y hasta por cinco minutos de la siguiente manera: Grupo Parlamentario de Convergencia, Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. TERCERO.- Por lo que se refiere a las alusiones personales y las rectificaciones de hechos, éstas se registrarán estrictamente conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del reglamento, que se refiere y da lugar a ellas cuando surgen como parte del debate parlamentario y no a partir de la simple mención del vocativo, o cuando sea evidente la intención del orador de obtener un turno más para su intervención. CUARTO.- Corresponderá a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados velar por el cumplimiento del presente acuerdo.</p> <p style="text-align: center;">Intervenciones:</p> <p>Dip. Jaime Fernando Cárdenas Gracia (PT) Dip. Porfirio Muñoz Ledo (PT) Dip. Laura Itzel Castillo Juárez (PT) Dip. Juan Enrique Ibarra Pedroza (PT)</p>	<p>a) En <u>votación económica</u> se autorizó incluirlo en el Orden del Día.</p> <p>b) Los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios retiraron su firmas del acuerdo.</p> <p>c) Quedó sin efecto.</p>
2	<p>Por el cual la Cámara de Diputados autoriza que la Cámara de Senadores, en su caso, como instancia de revisión, en términos del artículo 72, apartado E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remita al Ejecutivo federal los proyectos de decretos relativos al paquete fiscal 2010 en lo debidamente aprobado por ambas Cámaras.</p> <p>Resolutivos: PRIMERO.- La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión manifiesta su acuerdo para que la Cámara de Senadores, como Cámara revisora, remita al Ejecutivo Federal, en lo que haya sido aprobado por ambas Cámaras, aquellos proyectos de decreto que, en su caso, forman parte del paquete fiscal y financiero 2010, atendiendo al supuesto respectivo del artículo 72, apartado E, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. SEGUNDO.- Comuníquese a la Cámara de Senadores.</p>	<p>a) En <u>votación económica</u> se autorizó incluirlo en el Orden del Día.</p> <p>b) Aprobada en <u>votación económica</u>.</p> <p>c) Comuníquese. Publicación en GP: Pendiente</p>

* Conforme a lo aprobado por el Pleno.

6. INICIATIVA

No.	INICIATIVA	ORIGEN	TURNOS	SINOPSIS
1	<p>Que reforma el primer párrafo del artículo 4-B de la <u>Ley de Coordinación Fiscal</u>.</p> <p>Publicación en GP: Anexo I. 30 de octubre de 2009.</p>	<p>Sen. Carmen Guadalupe Fonza Sáenz (PRI)</p> <p>Y suscrita por senadores de su Grupo Parlamentario</p>	<p>Comisión de Hacienda y Crédito Público</p>	<p>Aumentar el porcentaje del importe obtenido por el derecho ordinario sobre hidrocarburos que establece la Ley Federal de Derechos de 0.60 a 0.80 por ciento, con el fin de subsanar la caída de los ingresos de los estados productores de petróleo.</p>

7. **DICTÁMENES DE PRIMERA LECTURA CON DISPENSA DE TRÁMITES**

a) **Con proyecto de ley.**

No.	ORIGEN	DICTAMEN	TURNO O TRÁMITE
1	<p>Comisión de Hacienda y Crédito Público</p> <p>Publicación en GP: Anexo E, 31 de octubre de 2009</p>	<p>Que expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.</p> <p>Proceso Legislativo: Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal el 10 de septiembre de 2009. Dictamen de Primera Lectura con dispensa de trámites presentado el 20 de octubre de 2009. Proyecto de decreto aprobado por 415 votos 24 en contra y 10 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Minuta recibida en la Cámara de Senadores el 22 de octubre de 2009. Dictamen de Primera Lectura con dispensa de trámites presentado el 31 de octubre de 2009. Proyecto de decreto aprobado por 75 votos y 25 en contra. Se turnó a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la <u>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</u>. Minuta recibida en la Cámara de Diputados el 31 de octubre de 2009.</p> <p>Propuesta: Crear un ordenamiento con el objeto de establecer los ingresos que percibirá la Federación de los conceptos y en las cantidades estimadas durante el ejercicio fiscal de 2010, por un total de 1 billón 657 mil 987.6 millones de pesos. Aumentar el precio del barril de petróleo crudo de exportación de 53.90 a 59.00 dólares. Establecer el promedio anual a que se refiere al tipo de cambio del peso respecto al dólar en 13.80 pesos por dólar. Eliminar las estimaciones de los ingresos de la contribución para el combate a la pobreza y del organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, en virtud de que se desechó la iniciativa respectiva y se extinguió dicho organismo. Incrementar la autorización al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, en los términos de la Ley General de Deuda Pública y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, por un monto de endeudamiento neto interno hasta por 380 mil millones de pesos. Autorizar al Ejecutivo Federal para contratar y ejercer en el exterior créditos, empréstitos y otras formas del ejercicio del crédito público, incluso mediante la emisión de valores, para el financiamiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, así como para canjear o refinanciar obligaciones del sector público federal, a efecto de obtener un monto de endeudamiento neto externo de 8 mil millones de dólares de Estados Unidos de América.</p> <p>Intervenciones:</p> <p>Por la Comisión: Dip. Pablo Rodríguez Regordosa (PAN)</p> <p>Para hablar en contra: Dip. Mario Di Costanzo Armenta (PT) Dip. José Narro Céspedes (PRD) Dip. Armando Ríos Piter (PRD) Dip. Raúl Gerardo Cuadra García (PAN) Dip. Baltazar Hinojosa Ochoa (PRI) Dip. María Teresa Rosaura Ochoa Mejía (CONV) Dip. Víctor Manuel Báez Ceja (PRD)</p> <p>Para artículos reservados: Dip. Ovidio Cortázar Ramos (PAN) Dip. Héctor Hugo Hernández Rodríguez (PRD) Artículos 7, 17 y segundo transitorio. Dip. Samuel Herrera Chávez (PRD) Dip. Ildefonso Guajardo Villarreal (PRI)</p>	<p>a) En <u>votación económica</u> se le dispensó la Segunda Lectura.</p> <p>b) Aprobado en lo general y en lo particular respecto de los artículos no reservados, en <u>votación nominal</u> por 314 votos en pro, 73 en contra y 16 abstenciones.</p> <p>c) Se rechazaron en <u>votación nominal</u> por 53 votos en pro, 283 en contra y 7 abstenciones, las modificaciones de la Cámara de Senadores a los artículos señalados y, en consecuencia, quedaron en los términos originalmente aprobados por la Cámara de Diputados.</p> <p>d) Pasó a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la <u>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</u></p>

Nota: El Dip. Silvio Lagos Galindo, del PRI, hizo llegar las modificaciones al artículo 1° de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2010, en razón y como corresponde, por la no aprobación del artículo cuarto transitorio del proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

b) Con proyecto de decreto.

No.	ORIGEN	DICTAMEN	TURNO O TRÁMITE
1	<p>Comisión de Hacienda y Crédito Público</p> <p>Publicación en GP: Anexo A. 31 de octubre de 2009</p>	<p>Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto a los Depósitos en Efectivo y del Impuesto al Valor Agregado; del Código Fiscal de la Federación y del decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión, y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995.</p> <p>Proceso Legislativo: Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal el 10 de septiembre de 2009. Dictamen de Primera Lectura con dispensa de trámites presentado el 20 de octubre de 2009. Proyecto de decreto aprobado por 337 votos en pro, 113 en contra y 19 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para los <u>efectos del inciso a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</u> Minuta recibida en la Cámara de Senadores el 21 de octubre de 2009 Dictamen de Primera Lectura con dispensa de trámites presentado el 30 de octubre de 2009. Proyecto de decreto aprobado por 75 votos en pro y 45 en contra. Se devolvió a la Cámara de Diputados para los <u>efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</u> Dictamen de Primera Lectura presentado el 30 de octubre de 2009. Minuta recibida en la Cámara de Diputados el 31 de octubre de 2009.</p> <p>Propuesta: -Ley del Impuesto sobre la Renta: Ajustar durante los ejercicios fiscales de 2010 a 2012 las tasas marginales de los últimos cinco tramos de la tarifa del ISR para las personas físicas en una proporción de 7.14 %. Para el ejercicio fiscal de 2013, se propone que las tasas marginales que se incrementarían se disminuyan proporcionalmente en 3.33 % respecto a las vigentes en 2012, quedando la tasa máxima en 29 por ciento. Incrementar la tasa del ISR empresarial a 30 % durante los ejercicios fiscales de 2010 a 2012 y aplicar la tasa del 29 % en el ejercicio fiscal de 2013, para regresar al 28 por ciento a partir del ejercicio fiscal de 2014. Reducir durante los ejercicios fiscales de 2010 a 2013 el porcentaje de disminución de tasa para el sector primario, a fin de que ésta aumente de 19 a 21 %; mantener este nivel de gravamen a partir de 2014. Establecer un límite al diferimiento del ISR generado por la consolidación fiscal. Establecer que la sociedad controladora debe llevar, por los ejercicios fiscales por los que se esté obligada a conservar la contabilidad, registros del monto total del ISR diferido que se hubiera generado con motivo de la consolidación fiscal, del monto del ISR diferido enterado y del saldo del ISR diferido pendiente de enterar, entre otros. Regular en disposiciones transitorias el pago del impuesto diferido correspondiente a los ejercicios fiscales anteriores al 2005 que se encuentre pendiente de pago al 31 de diciembre de 2009. Limitar el beneficio fiscal a fin de que éste sea aprovechado sólo por aquellas personas que efectivamente enajenan su casa habitación. Obligar al fedatario público a informar al Servicio de Administración Tributaria de las enajenaciones de casa habitación que se protocolicen ante él, indicando el monto de la contraprestación y, en su caso, del impuesto retenido. Establecer que la deducción personal de los intereses reales pagados en el ejercicio por créditos hipotecarios únicamente aplicará tratándose de créditos contratados con los integrantes del sistema financiero destinados a la adquisición de la casa habitación del contribuyente y siempre que el monto total de los mismos no exceda de un millón quinientas mil unidades de inversión. Derogar el artículo 219 de la Ley del Impuesto sobre la Renta relativo al estímulo fiscal por los gastos e inversiones en proyectos de investigación y desarrollo de tecnología. -Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo: Reducir el umbral mensual de depósitos en efectivo de 25 a 15 mil pesos, que el Impuesto a Depósitos en Efectivo se calcule aplicando una tasa del 3 % al importe total de los depósitos gravados por la misma. Establecer la obligación en materia de Impuesto a los Depósitos en Efectivo de las personas físicas de proporcionar a la institución del sistema financiero de que se trate, su clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y que cuando exista un saldo de este impuesto pendiente de recaudar, las autoridades fiscales notificarán al contribuyente dicha circunstancia.</p>	<p>a) En <u>votación económica</u> se autorizó incluirlo en el Orden del Día.</p> <p>b) En <u>votación económica</u> se le dispensó la Segunda Lectura.</p> <p>c) Aprobado en lo general y en lo particular respecto de los artículos no reservados, en <u>votación nominal</u> por 338 votos en pro, 101 en contra y 5 abstenciones.</p> <p>d) Aprobado el artículo 70-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta en los términos aprobados por la Cámara de Senadores por 328 votos en pro, 91 en contra y 23 abstenciones.</p> <p>e) Aprobado el artículo artículo 109, fracción XV, inciso a), de la Ley del Impuesto sobre la Renta en los términos aprobados por la Cámara de Senadores por 392 votos en pro, 16 en contra y 23 abstenciones.</p> <p>f) Aprobado el artículo segundo del proyecto de decreto relativo a las disposiciones de vigencia temporal de la Ley del Impuesto sobre la Renta, fracción I, incisos e) y f) y fracción II, incisos e) y f), de la Ley del Impuesto sobre la Renta en los términos aprobados por la Cámara de Senadores por 369 votos en pro, 31 en contra y 34 abstenciones.</p> <p>g) Aprobados los artículos 32-A, 155 y 156 Bis del Código Fiscal de la Federación en los términos del dictamen por 338 votos en pro, 22 en contra y 64 abstenciones.</p>

No.	ORIGEN	DICTAMEN	TURNO O TRÁMITE
		<p>-Ley del Impuesto al Valor Agregado: Aumentar la tasa general del Impuesto al Valor Agregado de 15 a 16% y la tasa de región fronteriza de 10 al 11%. Eliminar la referencia a comprobantes fiscales de la Ley del IVA e incorporarla al Código Fiscal de la Federación. Precisar la exención relativa a los servicios por los que deriven intereses por créditos otorgados a personas físicas para adquirir bienes de inversión o en créditos refaccionarios, habilitación o avío, aclarando que dicha exención no aplica a los REPECOS. Eliminar la referencia a que los comprobantes deben ser impresos en establecimientos autorizados.</p> <p>-Código Fiscal de la Federación:</p> <p>Prever que el domicilio fiscal también lo constituye el del representante legal de las personas morales. Actualizar las medidas relacionadas con el ejercicio de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales. Establecer el procedimiento para el cálculo de las unidades de inversión a través del Banco de México. Fortalecer los mecanismos de comprobación fiscal. Permitir el empleo de comprobantes fiscales digitales emitidos a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, entre otros. Tipificar como delitos fiscales la falsificación y reproducción de comprobantes, la comercialización de dichas falsificaciones o reproducciones, así como el dar efectos fiscales a comprobantes apócrifos. Establecer que el aseguramiento precautorio podrá practicarse hasta por un monto igual a la cantidad que por concepto de adeudos fiscales haya determinado la autoridad. Incorporar en el Código Fiscal de la Federación la obligación de las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo de inmovilizar, no sólo los depósitos bancarios, sino también otras cuentas de inversiones y valores que tuviera el contribuyente y la obligación de la autoridad fiscal de notificar al contribuyente sobre dicha inmovilización en los casos en que el crédito no esté firme. Prever que el pago del crédito fiscal no extingue la acción persecutoria del Estado respecto de la conducta típica y que es decisión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como víctima de los delitos fiscales, el otorgamiento del perdón o solicitud del sobreseimiento del proceso penal, en su caso.</p> <p style="text-align: center;"><u>Intervenciones:</u></p> <p>Para fijar posición: Dip. Pedro Jiménez León (CONV) Dip. Mario Alberto Di Costanzo Armenta (PT) Dip. Guadalupe Acosta Naranjo (PRD)</p> <p>Para hablar en contra: Dip. Armando Ríos Piter (PRD) Dip. Jaime Fernando Cárdenas Gracia (PT) Dip. Adán Augusto López Hernández (PRD)</p> <p>Para referirse al artículo 70-A de la LISR* reservado: Dip. Leticia Quezada Contreras (PRD) Dip. Mario Alberto Di Costanzo Armenta (PT) Dip. María Guadalupe García Almanza (CONV) Dip. Óscar González Yáñez (PT)</p> <p>Para rectificación de hechos: Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva (PRD) Dip. Teresa Guadalupe Reyes Sahagún (PT) Dip. José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (PT) Dip. Ramón Jiménez López (PRD) Dip. Porfirio Muñoz Ledo (PT) Dip. Mario Alberto Di Costanzo Armenta (PT) en dos ocasiones</p> <p>Para hablar sobre el artículo 109, fracción XV, inciso a), de la LISR*, reservado: Dip. Laura Itzel Castillo Juárez (PT) Dip. María Araceli Vázquez Camacho (PRD)</p> <p>Para hablar sobre el artículo segundo del proyecto de decreto relativo a las disposiciones de vigencia temporal de la LISR*, fracción I, incisos e) y f) y fracción II, incisos e) y f), reservado: Dip. Laura Arizméndi Campos (CONV)</p>	<p>h) Reprobadas las modificaciones de la Cámara de Senadores al artículo 69 del Código Fiscal de la Federación por 77 votos en pro, 356 en contra y 5 abstenciones, quedando el artículo en los términos originalmente aprobados por la Cámara de Diputados</p> <p>i) Pasó a la Cámara de Senadores para los <u>efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</u></p>

No.	ORIGEN	DICTAMEN	TURNO O TRÁMITE
-	-----	<p>Para fundamentar el dictamen: Dip. Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias (PRI)</p> <p>Para hablar en relación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación reservado:</p> <p>En contra: Dip. Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias (PRI) Dip. Jesús Ramírez Rangel (PAN)</p> <p>En pro: Dip. Mario Alberto Di Costanzo Armenta (PT) Dip. Jaime Fernando Cárdenas Gracia (PT) Dip. Nazario Norberto Sánchez (PRD) Dip. Emilio Serrano Jiménez (PRD) Dip. Juan Enrique Ibarra Pedroza (PT)</p> <p>* Ley del Impuesto sobre la Renta.</p>	-----
2	<p>Comisión de Hacienda y Crédito Público</p> <p>Publicación en GP: Anexo B, 31 de octubre de 2009</p>	<p>Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.</p> <p>Proceso Legislativo: Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal el 10 de septiembre de 2009. Dictamen de Primera Lectura con dispensa de trámites presentado el 20 de octubre de 2009. Proyecto de decreto aprobado por 397 votos 57 en contra y 8 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Minuta recibida en la Cámara de Senadores el 22 de octubre de 2009. Dictamen de Primera Lectura con dispensa de trámites presentado el 31 de octubre de 2009. Proyecto de decreto aprobado por 73 votos y 28 en contra. Se turnó a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Minuta recibida en la Cámara de Diputados el 31 de octubre de 2009.</p> <p>Propuesta: Modificar los impuestos especiales sobre producción y servicios (IEPS) a: bebidas alcohólicas con contenido alcohólico mayor a 20° G. L., no se consideró conveniente el establecimiento de una cuota adicional de 3 pesos por litro de bebida, sin embargo se propone un incremento a la tasa ad valorem vigente de 50 a 53 por ciento; a tabacos labrados, la cuota específica de 0.0533 pesos no por gramo de tabaco, sino por unidad enajenado o importado, estableciendo el peso de un cigarro equivalente a 0.75 gramos de tabaco y a fin de aumentar paulatinamente el peso de la cuota específica en la carga fiscal de estos productos, incrementarla anualmente durante los siguientes 3 ejercicios fiscales, para ubicarse en 0.1333 pesos en el ejercicio de 2013; en servicios de telecomunicaciones, a los servicios que se presten a través de una red pública de telecomunicaciones, se reduce la tasa propuesta del 4 a 3 por ciento, se excluye del pago del impuesto a los servicios de telefonía pública y telefonía fija rural, así como a los de interconexión entre redes públicas de telecomunicaciones, en virtud de que el impuesto a los servicios de telecomunicaciones que se propone entraría en vigor en 2010; juegos con apuestas y sorteos tendrán un incremento del 20 al 30 por ciento, así como la obligación de proporcionar la información e línea y en tiempo real de sus operaciones y registros; y reducir el incremento propuesto en la cerveza en la enajenación e importación, para ubicarse en los ejercicios fiscales de 2010, 2011 y 2012 de 26.5 por ciento.</p> <p>Intervenciones:</p> <p>Por la Comisión: Dip. Luis Enrique Mercado Sánchez (PAN)</p> <p>Para hablar en contra: Dip. Esthela Damián Peralta (PRD) Dip. Vidal Llerenas Morales (PRD)</p> <p>Para rectificación de hechos: Dip. Porfirio Muñoz Ledo (PT) Dip. José Narro Céspedes (PRD)</p> <p>Para hablar en contra de la modificación al Artículo Cuarto Transitorio: Dip. Silvio Lagos Galindo (PRI) Dip. Felipe Enríquez Hernández (PRI) Dip. Manuel Cota Jiménez (PRI)</p> <p>Para hablar en pro de la modificación al Artículo Cuarto Transitorio: Dip. Heladio Verver y Vargas Ramírez (PRD) Dip. Emilio Serrano Jiménez (PRD) Dip. Esthela Damián Peralta (PRD) Dip. Vidal Llerenas Morales (PRD)</p>	<p>a) En <u>votación económica</u> se le dispensó la Segunda Lectura.</p> <p>b) Aprobado en lo general y en lo particular respecto de los artículos no reservados, en <u>votación nominal</u> por 395 votos en pro, 24 en contra y 16 abstenciones.</p> <p>c) Se rechazó en <u>votación nominal</u> por 135 votos en pro, 280 en contra y 13 abstenciones, la eliminación del artículo cuarto transitorio aprobada por el Senado, quedando este artículo y los restantes transitorios en los términos del proyecto de decreto originalmente aprobado por la Cámara de Diputados.</p> <p>d) Pasó a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p>

No.	ORIGEN	DICTAMEN	TURNO O TRÁMITE
3	<p>Comisión de Hacienda y Crédito Público</p> <p>Publicación en GP: Anexo C. 31 de octubre de 2009.</p>	<p>Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos. Proceso Legislativo: Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal el 10 de septiembre de 2009. Dictamen de Primera Lectura con dispensa de tramites presentado el 20 de octubre de 2009. Proyecto de decreto aprobado por 380 votos en pro, 77 en contra y 9 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Minuta recibida en la Cámara de Senadores el 21 de octubre de 2009. Dictamen de Primera Lectura presentado el 29 de octubre de 2009. Dictamen a discusión presentado el 30 de octubre de 2009. Proyecto de decreto aprobado por 81 votos en pro, 22 en contra, y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Minuta recibida en la Cámara de Diputados el 31 de octubre de 2009.</p> <p>Propuesta: Establecer que las cuotas se actualizarán cuando la inflación observada acumulada desde el último mes que se utilizó en el cálculo de la más reciente actualización llevada a cabo, exceda del 10%. Derogar los derechos de reposición de la forma migratoria de no inmigrante y por la prestación de servicios relativos a la verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia migratoria a cargo de las empresas de transporte responsables de las embarcaciones marítimas turísticas comerciales que arriben a los puertos. Establecer que la Cédula de Identificación Ciudadana será otorgada de manera gratuita a todos los ciudadanos. Unificar la cuota sobre los derechos relativos a la resolución o cambio del permiso de uso de denominación o razón social en la constitución de sociedades y asociaciones. Modificar las cuotas a pagar por las bolsas de futuros y opciones, bolsas de valores, cámaras de compensación, contrapartes centrales e instituciones para el depósito de valores. Implantar que en caso de fusiones de entidades financieras o filiales de entidades financieras del exterior, las cuotas a pagar por la entidad resultante de la fusión será la suma de los derechos que se venían pagando por cada entidad, sin que en ningún caso dicha cuota exceda de los montos máximos o fijos establecidos. Establecer una disposición de carácter anual aplicable al cálculo para la determinación de las cuotas por concepto de los servicios de inspección y vigilancia que presta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a las instituciones de Crédito, banca de desarrollo, casas de bolsa y sociedades de inversión. Incluir el cobro por la supervisión de la operación y mantenimiento de las actividades de transporte y distribución por medio de ductos de los productos que se obtengan de la refinación del petróleo y de los petroquímicos básicos, así como de los sistemas de almacenamiento que se encuentren directamente vinculados a éstos, distinguiendo entre los sistemas de transporte por ducto de dichos productos, la supervisión de las terminales de almacenamiento y recepción, y los ductos interconectados a las mismas. Prever el pago de derechos respecto de los servicios derivados de las nuevas atribuciones de la Comisión Reguladora de Energía en materia de aprobación y expedición de los términos y condiciones de las ventas de primera mano del combustible y de los petroquímicos básicos, y de aprobación y expedición de los términos y condiciones en materia de transporte y distribución por medio de ductos de los productos que se obtengan de la refinación del petróleo y de los petroquímicos básicos, así como los sistemas de almacenamiento que se encuentren directamente vinculados a éstos, o que forman parte integral de las terminales de importación o distribución de dichos productos. Establecer los derechos relacionados con el análisis y expedición de permisos para la producción, almacenamiento, transporte y comercialización de bioenergéticos, mediante el cobro de una cuota, aplicable también a las solicitudes de autorización de prórroga, transferencia y modificación de los términos y condiciones originales de dichos permisos. Introducir el derecho relativo a la autorización para funcionar como laboratorio zoonosanitario para diagnóstico o de constatación, y tengan como finalidad prestar servicios relacionados con el diagnóstico para determinar la presencia o ausencia de una enfermedad o plaga de los animales o de constatación de productos para uso en animales o consumo por éstos. Incluir una nueva Sección Cuarta</p>	<p>a) En votación económica se le dispensó la segunda lectura.</p> <p>b) Reprobadas en lo general y en lo particular con las modificaciones hechas por el Senado de la República por 143 votos, 252 en contra y 29 abstenciones.</p> <p>c) Pasa a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p>

No.	ORIGEN	DICTAMEN	TURNO O TRÁMITE		
		<p>denominada "Sanidad Acuicola" al Capítulo VII del Título I, a fin de contemplar los derechos por las diversas certificaciones que al amparo de la Ley se otorgarán en materia acuícola. Incluir los derechos relativos a la expedición del certificado internacional de calidad de semilla y del certificado internacional de calidad, para semilla finalmente no certificada. Proponer un esquema de pago de derechos por la expedición de permisos que de acuerdo a las atribuciones de cada una de las secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se deben efectuar con el fin de regular, prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que esta actividad pudiera ocasionar a la salud humana o al medio ambiente. Establecer un derecho por la emisión de las licencias sanitarias para establecimientos que realicen actividades relacionadas con la producción, fabricación o importación de productos del tabaco. Establecer que las embarcaciones que arriben a puertos nacionales o a terminales de uso público fuera de puerto habilitado, pagarán las cuotas correspondientes. Señalar en qué situaciones se pagarán derechos por los servicios a cargo del Registro Público de Derechos de Agua por la expedición de títulos de concesión, asignación, permisos o autorizaciones. Homologar la época de pago a la que actualmente rige el pago de derechos de agua. Ampliar la exención de pago de derechos que actualmente se establece a los inmuebles de las capitanías de puerto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a los de las dependencias de los tres niveles de gobierno y por las obras de protección de fenómenos naturales efectuadas en las playas, en la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, a las que se efectúen en la zona federal marítima en los puertos.</p> <p>Intervenciones:</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>Para fundamentar el dictamen: Dip. Pablo Rodríguez Regordosa (PAN)</p> <p>Para hablar en contra: Dip. Javier Corral Jurado (PAN)</p> <p>Dip. Víctor Manuel Castro Cosío (PRD) Dip. Jesús Alberto Cano Vélez (PRI)</p> <p>Dip. Avelino Méndez Rangel (PRD)</p> <p>Para alusiones personales: Dip. José Narro Céspedes (PRD) Dip. Avelino Méndez Rangel (PRD)</p> <p>Dip. Jesús Alberto Cano Vélez (PRI) Dip. Jaime Fernando Cárdenas Gracia (PT)</p> <p>Para hechos: Dip. Óscar González Yáñez (PT) *</p> </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>Para fijar su posición: Dip. José Narro Céspedes (PRD) Dip. Roberto Gil Zuarth (PAN)</p> <p>Para hablar en pro: Dip. César Francisco Burelo Burelo (PRD) Dip. Guillermo José Zavaleta Rojas (PAN) Dip. Jaime Fernando Cárdenas Gracia (PT)</p> <p>Para rectificación de hechos: Dip. Javier Corral Jurado (PAN) Dip. Jesús Alberto Cano Vélez (PRI)</p> <p>Dip. Javier Corral Jurado (PAN)</p> </td> </tr> </table> <p>FALTA UNA PARTICIPACIÓN DE CÁRDENAS GRACIA VER PROCESO y revisar procesos de los otros dictámenes</p> <p>* Intervino desde su curul.</p>	<p>Para fundamentar el dictamen: Dip. Pablo Rodríguez Regordosa (PAN)</p> <p>Para hablar en contra: Dip. Javier Corral Jurado (PAN)</p> <p>Dip. Víctor Manuel Castro Cosío (PRD) Dip. Jesús Alberto Cano Vélez (PRI)</p> <p>Dip. Avelino Méndez Rangel (PRD)</p> <p>Para alusiones personales: Dip. José Narro Céspedes (PRD) Dip. Avelino Méndez Rangel (PRD)</p> <p>Dip. Jesús Alberto Cano Vélez (PRI) Dip. Jaime Fernando Cárdenas Gracia (PT)</p> <p>Para hechos: Dip. Óscar González Yáñez (PT) *</p>	<p>Para fijar su posición: Dip. José Narro Céspedes (PRD) Dip. Roberto Gil Zuarth (PAN)</p> <p>Para hablar en pro: Dip. César Francisco Burelo Burelo (PRD) Dip. Guillermo José Zavaleta Rojas (PAN) Dip. Jaime Fernando Cárdenas Gracia (PT)</p> <p>Para rectificación de hechos: Dip. Javier Corral Jurado (PAN) Dip. Jesús Alberto Cano Vélez (PRI)</p> <p>Dip. Javier Corral Jurado (PAN)</p>	
<p>Para fundamentar el dictamen: Dip. Pablo Rodríguez Regordosa (PAN)</p> <p>Para hablar en contra: Dip. Javier Corral Jurado (PAN)</p> <p>Dip. Víctor Manuel Castro Cosío (PRD) Dip. Jesús Alberto Cano Vélez (PRI)</p> <p>Dip. Avelino Méndez Rangel (PRD)</p> <p>Para alusiones personales: Dip. José Narro Céspedes (PRD) Dip. Avelino Méndez Rangel (PRD)</p> <p>Dip. Jesús Alberto Cano Vélez (PRI) Dip. Jaime Fernando Cárdenas Gracia (PT)</p> <p>Para hechos: Dip. Óscar González Yáñez (PT) *</p>	<p>Para fijar su posición: Dip. José Narro Céspedes (PRD) Dip. Roberto Gil Zuarth (PAN)</p> <p>Para hablar en pro: Dip. César Francisco Burelo Burelo (PRD) Dip. Guillermo José Zavaleta Rojas (PAN) Dip. Jaime Fernando Cárdenas Gracia (PT)</p> <p>Para rectificación de hechos: Dip. Javier Corral Jurado (PAN) Dip. Jesús Alberto Cano Vélez (PRI)</p> <p>Dip. Javier Corral Jurado (PAN)</p>				

No.	ORIGEN	DICTAMEN	TURNO O TRÁMITE
4	<p>Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Energía</p> <p>Publicación en GP: Anexo D. 31 de octubre de 2009.</p>	<p>Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, relativo al régimen fiscal de Petróleos Mexicanos.</p> <p>Proceso Legislativo: Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal el 10 de septiembre de 2009. Dictamen de Primera Lectura con dispensa de tramites presentado el 20 de octubre de 2009. Proyecto de decreto aprobado por 380 votos en pro, 77 en contra y 9 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para los <u>efectos del inciso a)</u> del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Minuta recibida en la Cámara de Senadores el 21 de octubre de 2009. Dictamen de Primera Lectura presentado el 29 de octubre de 2009. Dictamen a discusión presentado el 30 de octubre de 2009. Proyecto de decreto por 84 votos en pro, 17 en contra, 4 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para los <u>efectos del inciso e)</u> del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Minuta recibida en la Cámara de Diputados el 31 de octubre de 2009.</p> <p>Propuesta: Incluir el pago el derecho sobre extracción de hidrocarburos el cual se calculará aplicando la tasa del 15% al valor anual del petróleo crudo y gas natural extraídos en cada campo, incluyendo el consumo que de estos productos efectúe PEMEX Exploración y Producción, así como las mermas por derramas o quema de dichos productos. El pago del derecho especial sobre hidrocarburos el cual se calculará aplicando la tasa del 30%, a la diferencia que resulte entre el valor anual de dicho petróleo crudo y gas natural. Asimismo, el derecho adicional sobre hidrocarburos cuando el valor promedio acumulado anual del petróleo crudo equivalente por barril extraído en el campo de que se trate sea mayor a 60 dólares de los Estados Unidos de América, este último monto se actualizará cada ejercicio empleando para tal efecto el índice de precios al productor de los Estados Unidos de América. El pago de dichos derechos se harán mediante declaración anual, por cada campo, que se presentará a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente al ejercicio de que se trate, en la que se podrán acreditar los pagos provisionales mensuales efectivamente pagados de ese derecho correspondientes al ejercicio a que se refiera la declaración anual.</p> <p>Intervenciones:</p> <p>Para fundamentar el dictamen: Dip. Felipe de Jesús Cantú Rodríguez (PAN)</p> <p>Para hablar en contra: Dip. Mario Alberto Di Costanzo Armenta (PT) Dip. José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (PT)</p> <p>Para presentar reservas: Dip. Laura Itzel Castillo Juárez (PT) Artículo 258 Ter.</p>	<p>a) En <u>votación económica</u> se le dispense la segunda lectura.</p> <p>b) Aprobado en lo general y en lo particular con las modificaciones hechas por el Cámara de Senadores por 314 votos en pro, 73 en contra y 16 abstenciones.</p> <p>c) Pasa al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.</p>

III. CITA A PRÓXIMA SESIÓN

1. FECHA	04 de noviembre de 2009.
2. HORA	10:00 hrs.

Nota: Consulte el texto íntegro de las intervenciones de los CC. diputados en: <http://cronica.diputados.gob.mx/>